CONVENIO MARCO DE LA OMS
PARA EL CONTROL DEL TABACO

Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco

Quinta reunión
Seúl (República de Corea), 12-17 de noviembre de 2012
Punto 8.7 del orden del día provisional

FCTC/COP/5/25
9 de julio de 2012

Procedimiento para el nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio

Propuestas presentadas por la Mesa de la Conferencia de las Partes

Antecedentes

1. En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes adoptó una decisión con relación al Jefe de la Secretaría del Convenio (decisión FCTC/COP4(6)), en que solicitaba a la Mesa que, con el apoyo de la Secretaría del Convenio, sometiera a la consideración de la Conferencia de las Partes, en su quinta reunión, un procedimiento para el nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio, que incluyera la duración du su mandato y examinara la renovación de dicho mandato, teniendo en cuenta la decisión FCTC/COP1(10) sobre el establecimiento de una secretaría permanente del Convenio y la decisión FCTC/COP4(6).

2. En la preparación del presente documento, la Mesa examinó las prácticas pertinentes en otros tratados del sistema de las Naciones Unidas[1] que han establecido una secretaría permanente en una organización de las Naciones Unidas que, sin embargo, no está integrada en un programa de esa organización, como es el caso de la Secretaría Permanente del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Esa práctica también fue examinada con anterioridad por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, en

[1] Convenio de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

su segunda reunión (31 de enero a 4 de febrero de 2005), en que se consideraron distintas opciones para la designación de la secretaría permanente.[1]

3. La Mesa también consultó a los servicios jurídicos y a los servicios de recursos humanos de la Secretaría de la OMS. A ese respecto, y teniendo en cuenta que el Jefe de la Secretaría del Convenio es un miembro del personal de la OMS, la Mesa desea señalar a la atención de la Conferencia de las Partes que la Organización deberá aplicar un procedimiento de selección especial, como ocurrió en el caso de la contratación del primer Jefe de la Secretaría, pues existe una serie de elementos del proceso que no son habituales.

4. El presente documento contiene las propuestas de la Mesa junto con un proyecto de decisión incluido en el anexo, que se presentarán a la consideración de la Conferencia de las Partes.

Propuestas de procedimiento para el nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio

Descripción del puesto y publicación de la vacante

5. La Mesa recomienda que la descripción del puesto sea examinada por la propia Mesa en consulta con la Secretaría de la OMS, con el fin de que refleje la labor presente y futura de la Secretaría del Convenio, así como sus necesidades actuales y previsibles.

6. Además del procedimiento de publicidad habitual al que están sujetas las vacantes de la OMS, con el fin de garantizar la mayor difusión posible, se propone que las Partes en el Convenio Marco sean informadas de la publicación de la vacante en cuanto esta se produzca, y se insta a estas a que animen a los candidatos calificados a que se presenten al puesto. También puede considerarse la posibilidad de publicar la vacante mediante anuncios en periódicos y revistas.

7. Se propone que el título del cargo cambie de nombre para denominarse «Secretario Ejecutivo del Convenio» (en lugar del actual «Jefe de la Secretaría del Convenio»), en consonancia con la denominación de cargos similares en la mayoría de las secretarías de otros tratados del sistema de las Naciones Unidas.

Selección, entrevistas y preselección de candidatos, y nombramiento

8. El procedimiento inicialmente aplicado con arreglo a lo establecido en la decisión FCTC/COP1(10) respecto de la selección de candidaturas, preparación de la lista inicial de candidatos, composición del comité de selección, entrevistas con los candidatos, recomendación de la Mesa al Director General de la OMS y nombramiento por este, debería permanecer sin cambios.

9. Dado el tiempo necesario para difundir ampliamente el anuncio de vacante, seleccionar a los candidatos, efectuar las entrevistas y demás, la vacante deberá publicarse al menos ocho meses antes de que finalice el contrato del titular del cargo.

[1] Documento A/FCTC/IGWG/2/2, disponible en: http://apps.who.int/gb/fctc/S/S_igwg2.htm.

Duración del mandato

10. La duración del mandato del Jefe de la Secretaría del Convenio debería sincronizarse con el ciclo de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes. Así pues, se propone que el contrato inicial sea por un periodo de cuatro años con posibilidad de una única renovación por un periodo de dos años (en lugar de los tres años previstos en la decisión FCTC/COP1(10)).

11. Con el fin de sincronizar la duración del mandato con el ciclo de reuniones de la Conferencia de las Partes, se recomienda que esta considere la posibilidad de decidir el mes del año en que debe celebrar sus reuniones bienales periódicas. En ese sentido, cabe recordar que la primera reunión de la Conferencia de las Partes se celebró en febrero de 2006, la segunda reunión, a finales de junio, principios de julio de 2007, y las reuniones tercera, cuarta y quinta, en noviembre de 2008, 2010 y 2012, respectivamente.

Evaluación del desempeño y renovación

12. Con el fin de poder adoptar una decisión en tiempo oportuno acerca de la posible renovación del contrato del Jefe de la Secretaría del Convenio, deberá llevarse a cabo una evaluación de su desempeño, seis meses antes del final de su contrato a más tardar.

13. La evaluación del desempeño del Jefe de la Secretaría del Convenio deberá basarse en criterios rigurosos, sistemáticos y transparentes, derivados del artículo 24.3 del Convenio Marco, y de la descripción del puesto y los planes de trabajo aprobados por la Conferencia de las Partes.

14. La Mesa debe ponerse de acuerdo sobre el método y el calendario que se utilizará para evaluar el desempeño, lo que comunicará al Director General y al Jefe de la Secretaría del Convenio antes del inicio de la evaluación.

15. El desempeño del Jefe de la Secretaría del Convenio deberá ser evaluado por la Mesa y los miembros de la Mesa inmediatamente anterior, en lo que respecta a la ejecución de las actividades relacionadas con el tratado y las actividades de carácter técnico, así como por el Director General en lo que atañe a cuestiones administrativas y de gestión del personal, y asuntos técnicos, cuando proceda.

16. El Director General deberá proporcionar a la Mesa una copia de la evaluación del desempeño antes de que esta termine de llevar a cabo su propia evaluación.

17. La Mesa deberá facilitar al Director General una copia de la evaluación del desempeño y de sus recomendaciones acerca de la renovación del nombramiento con antelación suficiente, con el fin de que esos documentos sean utilizados por el Director General, junto con la evaluación del desempeño de la OMS, a la hora de decidir respecto de la renovación del nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio.

INTERVENCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

18. Se invita a la Conferencia de las Partes a que examine las propuestas de la Mesa contenidas en el presente documento y considere la posibilidad de adoptar el proyecto de decisión incluido en el anexo.

ANEXO

PROYECTO DE DECISIÓN: NOMBRAMIENTO DEL JEFE DE LA SECRETARÍA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN DE SU MANDATO

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión FCTC/COP1(10) sobre el establecimiento de una secretaría permanente del Convenio y la decisión FCTC/COP4(6) sobre el Jefe de la Secretaría del Convenio;

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por la Mesa de la Conferencia de las Partes, contenidas en el documento FCTC/COP/5/25,

1. DECIDE establecer el siguiente procedimiento para el nombramiento del segundo jefe de la Secretaría del Convenio y de los jefes posteriores, la duración de su mandato y su posible renovación:

1) La Mesa de la Conferencia de las Partes, en consulta con la Secretaría de la OMS, preparará una descripción del puesto para el cargo de jefe de la Secretaría, tomando como base la descripción actual del puesto, el artículo 24.3 y demás artículos pertinentes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión. La descripción del puesto será presentada al Director General de la OMS a más tardar ocho meses antes de que termine el contrato del titular del cargo.

2) El jefe de la Secretaría del Convenio ocupará el cargo denominado «Secretario Ejecutivo del Convenio».

3) La Conferencia de las Partes invita al Director General de la OMS a que anuncie la vacante del puesto de Secretario Ejecutivo, tal y como se presenta a la Mesa, a la mayor brevedad; que garantice la mayor difusión posible del anuncio de vacante, incluso informando a las Partes en el Convenio y pidiéndoles que animen a los candidatos cualificados a que se postulen para el cargo; y que utilice los servicios de la Secretaría de la OMS para examinar las candidaturas.

4) Los servicios de la Secretaría de la OMS remitirán a la Mesa una lista completa de los postulantes cuyas solicitudes hayan sido recibidas, junto con su recomendación en cuanto a los candidatos que deben ser preseleccionados y una breve explicación de las razones de sus recomendaciones.

5) La Mesa, con la participación de dos representantes del Director General de la OMS, preparará una lista inicial con un máximo de seis candidatos que considere mejor calificados, con el fin de que sean entrevistados. Tras las entrevistas, la Mesa recomendará al Director General de la OMS un solo candidato para que se adopte la decisión final.

6) El nombramiento del Secretario Ejecutivo será efectuado por el Director General de la OMS en consulta con el Presidente de la Conferencia de las Partes.

7) El mandato del Secretario Ejecutivo tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de una sola renovación por un periodo de dos años más.

2. DECIDE ADEMAS que:

1) La Mesa de la Conferencia de las Partes y los miembros de la Mesa inmediatamente anterior evaluarán el desempeño del Secretario Ejecutivo en lo que respecta a la ejecución de las actividades relacionadas con el tratado y a las actividades de carácter técnico. El método y el momento de la evaluación serán decididos por la Mesa y se comunicarán al Director General de la OMS y al Secretario Ejecutivo antes del inicio de la evaluación.

2) El Director General de la OMS evaluará el desempeño del Secretario Ejecutivo respecto de las cuestiones administrativas y de gestión del personal, así como de las cuestiones técnicas cuando proceda. El Director General de la OMS remitirá una copia de su evaluación del desempeño a la Mesa, y esta tomará en consideración dicho informe a la hora de llevar a cabo la evaluación a que se refiere el párrafo 2(1).

3) La Mesa remitirá al Director General de la OMS, a más tardar seis meses antes de que termine el contrato, una copia de su informe de evaluación, junto con su recomendación acerca de la renovación del contrato del Secretario Ejecutivo. La recomendación de la Mesa deberá basarse en criterios rigurosos, sistemáticos y transparentes, derivados del artículo 24.3 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, de la descripción del puesto de Secretario Ejecutivo y los planes de trabajo aprobados por la Conferencia de las Partes.

4) En el caso de que la Mesa recomiende que no se renueve el contrato, esta pedirá al Director General de la OMS que publique la vacante con arreglo al procedimiento descrito en la presente decisión.

= = =